

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO. 1628.

Artículo 1ro. Impleméntese un Plan de Regularización de Deudas para las Tasas por Servicios de Limpieza y Conservación de la Via Publica, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Credito de Viviendas, Plan Autoconstrucción, venta de materiales, Plan Pro-Casa I, Plan Pro-Casa II, Pro-Casa III, Plan VEAC, Derechos de Construcción, Derechos de Cementerio, Conexiones y Medidores de Agua corriente y Conexiones de cloacas; Patentes de Rodados, Servicios Asistenciales, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Publicos, Multas por Contravenciones, Creditos de Pavimento, Mejoramiento de calles con Escoria, Venta de Terrenos Fiscales y Moratorias vencidas y a vencer por las deudas vencidas al día 30 de noviembre de 1995.

Incluye deudas en tramite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, eceptuandose solamente los honorarios de los profesionales actuantes. La falta de pago de los honorarios profesionales no opta a la presentación y acogimiento al presente Plan de Regularización de Deudas.-

Artículo 2do: Para poder encuadrarse dentro del Plan de Regularización de Deudas, el contribuyente deberá tener pago los vencimientos posteriores al 30 de Noviembre de 1995 y hasta el vencimiento de la moratoria.-

Artículo 3ro: El presente tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1996, pudiendo este periodo ser ampliado y/o suspendido por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las circunstancias que así lo exijan.-

Artículo 4to: La deuda de los contribuyentes para las Tasas de Servicios Domiciliarios, Red Vial Municipal, y Servicios Sanitarios, que no cuenten con el sistema de medidores, se determinará multiplicando la cantidad de cuotas vencidas por el valor de la ultima emitida por el Departamento Ejecutivo.-

* Para la Tasa de Servicios Sanitarios, alcanzados con el sistema de medidores, la deuda se determinará multiplicando la deuda historica mas la actualización consolidada a la fecha de acogimiento al plan, bonificando al interes resultante en un 30%.-

* La Tasa de Seguridad e Higiene se determinará en función de las DDJJ que deberá presentar el contribuyente para cada uno de los periodos adeudados considerando en los mismos los minimos vigentes oportunamente, debiendo actualizarse los valores de las posiciones bimestrales que componen la DDJJ de sus respectivos vencimientos hasta el acogimiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente, bonificada en un 30%, en caso de no alcanzar los montos minimos se tomará en cuenta el importe de cada categoria multiplicando por la cantidad de cuotas vencidas.-

* Para los Derechos de Ocupación de Espacios Publicos, se determinará de igual modo que para la tasa de seguridad e higiene.-

* Para los créditos de Viviendas, Autoconstrucción, Venta de Materiales, Planes Pro-Casa I, II y III, Plan VEAC, Derechos de Construcción, Creditos de Pavimento, Mejoramiento de Calles con Escoria, Venta de Terrenos Fiscales y ampliaciones de la Red de Agua corriente y Cloacas, se

determinará tomando el valor total de la ultima cuota (capital e intereses) por la cantidad de cuotas adeudadas, en el caso de planes no vencidos.-

Si existieren planes vencidos con anterioridad al presente plan de regularización, se actualizará con una bonificación de un 30% del interes resultante.-

* Para las Conexiones y Medidores de Agua Corriente y conexiones al Servicio de Cloacas y Multas por Contravenciones, se determinarán al valor actual.-

* Para las Patentes de Rodados, Servicios Asistenciales y Derechos de Cementerio, se determinará al valor actual por la cantidad de cuotas adeudadas.

* Para Moratorias caducas, se determinará calculando el valor de la ultima cuota (capital e intereses) por la cantidad de cuotas vencidas impagas, para el resto se recalculará la deuda al vigente Plan de Regularización.-

Articulo 5to: El presente Plan de Regularización de Deudas otorgará facilidades de hasta 50 cuotas mensuales y consecutivas para cancelar la deuda vencida, agregandosele en concepto de intereses el 0,5% mensual sobre saldo a partir de la segunda cuota, debiendo abonar la primera en el acto del acogimiento.-

Articulo 6to: El importe minimo de las cuotas pactadas, no podrá ser inferior a diez pesos (\$10).-

Articulo 7mo: Los Jubilados y/o pensionados, cuyos grupos familiares perciban hasta el importe de dos jubilaciones minimas como ingreso total y que tengan el inmueble gravado como unica propiedad, tendrán una condonación de su deuda del 50% del monto resultante por la aplicación del Art. 4to. de la presente.- Quedando exceptuado de esta condonación las deudas que surjan de las tasas de Seguridad e Higiene y Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Municipal.-

Articulo 8vo: En ningun caso el valor de la deuda reconocida podrá ser superior al 70% del valor del inmueble de acuerdo a la tasación fiscal de la Pcia. de Bs.As.

Articulo 9no: Invariablemente el contribuyente que se acoja al presente plan de regularización de deudas deberá hacer frente ademas a los nuevos vencimientos que se vayan sucediendo en las distintas tasas.-

Articulo 10mo: Cuando lo establecido en el Articulo anterior no se cumpla por dos meses consecutivos y/o cuatro alternados, se dará por terminado el convenio, y se imputar la cantidad de cuotas abonadas a cancelar la misma cantidad de cuotas vencidas; las restantes se actualizarán como lo establece la Ordenanza Fiscal en vigencia.-

Articulo 11ro: Facúltese al D.E. a dar amplias difusión del contenido del presente Plan de Regularización de Deudas.-

Articulo 12do: El vencimiento de la segunda cuota del Plan se producira entre los dias 1ro. y 10 de cada mes subsiguiente al acogimiento y las restantes los mismos dias de los meses inmediatos siguientes, los pagos que se realicen con posterioridad, sufriran los recargos que prevee la Ordenanza Fiscal vigente.-

Articulo 13ro: La deuda deberá ser documentada y avalada con la garantia en tercera persona solvente o con garantia hipotecaria a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos de Creditos de Viviendas,

Plan de Autoconstrucción, Venta de Materiales, Plan Pro-Casa I, Plan Pro-Casa II, Plan Pro-Casa III y Plan VEAC.-

Artículo 14to: En caso de existir modificaciones en la Ley de Convertibilidad Nro. 23.928, la Municipalidad aplicará automáticamente las disposiciones que la misma establezca.-

Artículo 15to: Toda disposición no contemplada en la presente, se faculta al D.E. para resolverla.

Artículo 16to: Derógase toda otra ordenanza que implique otro beneficio contrario a lo dispuesto en ésta.-

Artículo 17mo: Los fondos a percibir como consecuencia de la aplicación de la presente, serán ingresado en el siguiente rubro del Calculo de Recursos año 1996, que se crea al efecto:

1-1-1-27 Ingresos Ord. Nro.1628

El monto total a recaudar durante el periodo será estimado e incorporado en el Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 1996.-

Artículo 18vo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 3 DE ENERO DE 1996.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO N. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante